



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 132- 2015-CO-UNJ Jaén, 04 de Mayo del 2015

VISTO: Oficio N°032-2015-CEPRE-UNJ, de fecha 28 de abril del 2015; proveído N° 524, de fecha 28 de abril del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica; acuerdo N°22 de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, mediante acuerdo N°22 de sesión extraordinaria, de fecha 28 de abril del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén ha dispuesto autorizar un máximo de diez (10) horas para que los docentes nombrados y contratados bajo la modalidad de tiempo completo puedan dictar clases en el centro preuniversitario de nuestra casa de estudios, en atención a lo solicitado mediante oficio N°032-2015-CEPRE/UNJ.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR un máximo de diez (10) horas para que los docentes nombrados y contratados bajo la modalidad de tiempo completo, puedan dictar clases en el centro preuniversitario de nuestra casa de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Planificación y Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, CEPRE, archivo.